



Gobierno de
CHILE

PGP/pgp
Ref.: 901/11

ISP

INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DE CHILE

**CONCEDE A VIRUTEX ILKO S.A., EL REGISTRO
SANITARIO N° D-327/11 RESPECTO DEL PRODUCTO
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMESTICO
PAÑOS DESINFECTANTES AROMA LIMÓN 1%**

RESOLUCION EXENTA N°
SANTIAGO,

21.12.2011 00573

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de **VIRUTEX ILKO S.A.**; de fecha 21 de febrero del 2011; por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **PAÑOS DESINFECTANTES AROMA LIMÓN 1%**; para los efectos de su importación y distribución en el país; la Resolución N° 9920 del 29 de julio del 1994 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que informa favorable la actividad de bodega de productos químicos para uso industrial, el Oficio Ordinario N° 677 de fecha 6 de abril de 2011, con el informe de post ingreso N°58; la carta respuesta del usuario del 11 de julio de 2011, con antecedentes; el Informe final de ATS Labs para el producto antibacterial Wipes 402962 de fecha 14 de julio de 2009, el Informe final de ATS Labs para el producto antibacterial Wipes 402962 de fecha 6 de marzo de 2008, el Informe final de ATS Labs para el producto antibacterial Wipes 402962 de fecha 25 de abril de 2011; el Boletín de análisis del Laboratorio externo Condecap N° F-3949 del 3 de mayo de 2011; el Oficio Ordinario N° 2004, concediendo plazo final, de fecha 12 de septiembre de 2011 y la respuesta de fecha 4 de octubre de 2011; el informe técnico de evaluación N° 175/11, de fecha 13 de diciembre de 2011 y el acuerdo señalado en el acta N° 46 de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 16 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, el Informe final de ATS Labs para el producto antibacterial Wipes 402962, de fecha 14 de julio de 2009, fue realizado para verificar la eficacia de éste sobre el virus Influenza A cepa ATCC VR-544, y no sobre Virus Influenza H1N1, por lo que las alusiones acerca de la eliminación de este virus se borraron del proyecto de rotulado grafico;

SEGUNDO:

Que, el Informe final de ATS Labs para el producto antibacterial Wipes 402962, de fecha 6 de marzo de 2008, no demostró la eficacia sobre *Salmonella enterica*, por lo que las alusiones acerca de la eliminación de este microorganismo, se borraron del proyecto de rotulado grafico;

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 de 2005, y la Resolución N° 2194 de fecha 12 de Noviembre de 2010 del Instituto de Salud Publica de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **D-327/11**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico **PAÑOS DESINFECTANTES AROMA LIMÓN 1%**; a nombre de **VIRUTEX ILKO S.A.**; para los efectos de su importación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

- a) Este producto será fabricado como producto terminado y procedente de Albaad Massout Yitzhak Ltd., Massout Yitzhak 79858, Israel, y almacenado por Bodegal S.A., ubicado en San Juan 4705, San Joaquín, Región Metropolitana. Será importado y distribuido por **VIRUTEX ILKO S.A.**, domiciliado en Camino a Melipilla 7875, Cerrillos, Región Metropolitana; propietario del registro sanitario.



c) Período de Eficacia: 24 meses, almacenado en lugar fresco y seco, a temperatura ambiente ($20\pm 5^{\circ}\text{C}$), en su envase original.

d) Presentaciones:

Envase tipo pouch de polietileno de baja densidad (LDPE), con tapa hermética y rótulo impreso, conteniendo 12, 24 y 50 toallitas de tela no tejida (viscosa y poliéster) de 150 o 160 x 200 mm.

2.- Los rótulos de los envases, aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- **VIRUTEX ILKO S.A.**, se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes de acuerdo al convenio de control de calidad establecido con el laboratorio externo de análisis **Condecal** ; como propietario del registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 64º del D.S. 157/2005.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "venta general".

6.- Determinase que la categoría toxicológica (OMS-EPA) para el producto terminado es **Clase IV, Cuidado, banda verde**.

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública, el uso y disposición de las partidas de producto internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CO. RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

